



# Resolución Ministerial 347-2003-MTC/03

Lima, 7 de mayo de 2003.

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones integra interna y externamente al país, vinculando las áreas de recursos, producción, mercados y centros poblados, a través de la regulación, promoción, ejecución y supervisión de la infraestructura de transportes y comunicaciones;

Que, el Banco de la Nación de acuerdo a su estatuto se encuentra facultado para brindar servicios de recaudación mediante convenios con entidades públicas que lo soliciten;

Que, dentro de dicho contexto, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Banco de la Nación, han acordado celebrar un Convenio de Servicios de Recaudación con el objeto que el Banco de la Nación realice el servicio de recaudación de los derechos, canon, tasas y multas con sus respectivos intereses a la Unidad Ejecutora 010-Comunicaciones;

Que, es necesario aprobar el Convenio de Servicios de Recaudación a celebrarse con el Banco de la Nación y autorizar al funcionario que lo suscribirá en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791 y Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio de Servicios de Recaudación entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Banco de la Nación, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Directora General de Administración para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscriba el Convenio de Servicios de Recaudación a que se refiere el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Javier Edmundo Reátegui Rosselló**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

